



Mutrikuko Udala

ORDENANZA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (O.T.A.)

El Ayuntamiento de Mutriku, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de los vecinos.

Es por ello que, al atender a la demanda de estacionamiento, así como la clara influencia de éste en la calidad ambiental y su repercusión en la fluidez de los transportes públicos y del tráfico en general, lleva a tratar de normalizar el aparcamiento obedeciendo a criterios de justa distribución de necesidades, de uso de los espacios disponibles y de repercusiones económicas entre todos los ciudadanos.

En aras de una mejor regulación del servicio público de estacionamiento, se promulgan las siguientes normas:

Artículo 1º

Es objeto de la presente Ordenanza establecer las normas del Servicio público municipal de estacionamiento regulado.

Artículo 2º

El sistema municipal de estacionamiento regulado tendrá la consideración de Servicio Público Local.

Artículo 3º

El sector regulado por esta ordenanza es el aparcamiento de Saturraran.

Debido a las limitaciones de espacio, al estado del firme y a problemas de diversa índole que se han producido en el pasado, dicho aparcamiento queda reservado para motos y turismos. Queda expresamente prohibido su uso para autocaravanas y vehículos de más de 3.500 kg. de peso.

Artículo 4º

Se regulará el aparcamiento de vehículos todos los días de la semana, de 10 a 20 horas, desde el 1 de Junio hasta el 30 de Septiembre.

Artículo 5º

Para estacionar en las áreas delimitadas, los usuarios deberán proveerse del correspondiente ticket de aparcamiento, que les será proporcionado por las máquinas expendedoras dispuestas al efecto en las áreas de estacionamiento limitado, según los precios aprobados por este Ayuntamiento.

Se establece como tiempo mínimo de estacionamiento el de 60 minutos, pudiéndose obtener tickets por tramos superiores de 1 hora hasta un tiempo máximo de 10 horas.

Artículo 6º

El ticket deberá ser colocado en la parte inferior del parabrisas del vehículo de modo que resulte perfectamente visible desde el exterior.

Artículo 7º

La duración del aparcamiento no podrá exceder del marcado en el ticket de estacionamiento. Transcurrido dicho espacio de tiempo, se deberá obtener un nuevo ticket para un nuevo periodo de estacionamiento.



Mutrikuko Udala

Artículo 8º

Las zonas reservadas a carga y descarga se destinarán a este fin durante el horario autorizado en las condiciones propias de su carácter y sin que sea preciso el uso de tarjeta o ticket de aparcamiento. Fuera del horario de carga y descarga, las zonas quedarán afectadas por lo previsto en estas normas.

Artículo 9º

Sigue en vigor la señalización limitativa específica que está situada en el área afectada, (prohibición de detenerse, zona de carga y descarga, reservas de motos, etc...).

Artículo 10º

10.1º A tenor de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Usos, Trafico, Circulación y Seguridad en las Vías Publicas de Carácter Urbano, cualquier infracción de las normas de estacionamiento y parada contenidas en la presente Ordenanza podrá dar lugar a la inmovilización del vehículo y/o a la retirada del mismo por la grúa y su traslado al depósito municipal.

10.2º No obstante lo anterior, podrá anularse la sanción obteniendo de las máquinas expendedoras el ticket destinado a tal fin. Para que la indicada anulación surta efecto se precisará que no haya transcurrido una hora desde la marcada como final de aparcamiento en el ticket correspondiente y sea presentado éste junto con el de anulación de sanción ante la Policía Municipal.

Artículo 11º

La carencia de tarjeta o ticket, su uso incorrecto y el exceso de tiempo en el estacionamiento se sancionará con arreglo a la Ordenanza Reguladora de los Usos, Trafico, Circulación y Seguridad en las Vías Publicas de Carácter Urbano, sin perjuicio de lo establecido en el art. 10. de esta Ordenanza.

Artículo 12º

La utilización fraudulenta de tickets se sancionará con multas de hasta 90,00 €.

Artículo 13º

Estarán exentos de utilizar tarjetas de aparcamiento los usuarios de:

- 1.- Taxis con el conductor presente
- 2.- Vehículos adaptados de minusválidos debidamente autorizados, en las reservas establecidas.
- 3.- Vehículos realizando operaciones de carga y descarga en las zonas asignadas especialmente para ello.
- 4.- Vehículos debidamente identificados con autorización para aparcamientos en Reservas Especiales asignados para ello.

Artículo 14º

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dar las autorizaciones que estime oportunas para estacionar vehículos en la zona de estacionamiento limitado por el tiempo que viere oportuno, para lo cual, se extenderán distintivos, que les serán facilitados en las oficinas municipales previo pago de la correspondiente tarifa.

Artículo 15º

La aplicación de lo regulado en esta Ordenanza será controlado por la Comisión de Gobernación.



Mutrikuko Udala

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no dispuesto por la Ordenanza Reguladora de los Usos, Tráfico, Circulación y Seguridad en las Vías Públicas de Carácter Urbano, se estará a lo determinado por el Texto Articulado de la Ley 18/1989 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales anteriores a esta Ordenanza que regulen esta materia y cuantas disposiciones municipales que se opongan o contradigan los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, incluido el anexo de tarifas, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

ANEXO

TARIFAS

La cuantía de las tarifas reguladas en esta Ordenanza serán las siguientes:

- a) Por un mínimo de una hora, 1,00€
- b) Bono de 5 horas, 4,00€
- c) Bono de 10 horas, 7,00€
- d) Por fracciones adicionales de 1 hora, 1,00€
- e) Anulación de multas, 10,00 €

Los residentes tendrán el acceso gratuito. Se considerará residente a aquellas personas que tengan domiciliado el vehículo en este municipio.